



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00184

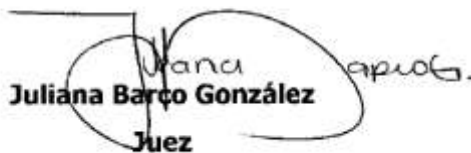
Asunto: Incorpora –No acepta notificación – Requiere.

i) Se incorpora al expediente la nota devolutiva proferida por la Oficina Registro Instrumentos Públicos Medellín, Zona Norte.

ii) Por otro lado, se incorpora la constancia de notificación personal realizada por correo electrónico al señor Luis Javier Muñoz Castro, por el demandante. Sin embargo, esta no será tomada en cuenta en la medida que no se elaboró en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Concretamente, se observa que entre los documentos allegados no se encuentra la subsanación de la demanda, el cual es un anexo obligatorio de la notificación conforme con la referida norma. Además, tampoco se aporta la evidencia de la forma en la que obtuvo la dirección del correo electrónico del demandado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar nuevamente la diligencia de notificación y/o acredite las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, 6 junio de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

—
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46929a912fb1cc3403d09cd79d4b2cb6904511cfd9660a01c66a831b6c4786d1**

Documento generado en 03/06/2022 11:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>